



MEMORÁNDUM DAJ N° 113/2025

A: Unidad de Transparencia y Anticorrupción

De: Abg. José Delvalle, Director
Dirección de Asesoría Jurídica

Ref.: Remisión de Informe.

Fecha: 21 de julio de 2025.




Abg. José Delvalle
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia al Memorándum UTA N° 02/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, por medio de la cual se requiere información mínima en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 – De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Ante lo expuesto y conforme al requerimiento de información realizada a esta dependencia, en virtud del Título II, artículo 8, inciso “j”) (Convenios y Contratos Celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental), se informa cuanto sigue:

- ❖ En lo que respecta al presente, se adjuntan **Convenios** celebrados **correspondiente al mes de junio** de 2025, con detalles de los mismos, que se encuentran en resguardo de la Secretaría General, conforme al siguiente detalle:
 - Convenio Específico N° III de Cooperación Interinstitucional entre, el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) y Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).
 - Convenio Específico N° IV de Cooperación Interinstitucional entre, el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) y Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).
- ❖ En relación a **Contratos** celebrados, se adjuntan instrumentos con detalles de los mismos, que se encuentran en resguardo de la Secretaría General, conforme al siguiente detalle:
 - Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con **C.I.C. N° 2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021** de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**” y por la otra parte, el Sr.



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETÃMEGUA

- CARLOS ALBERTO MOLINA**, con **C.I.C. N° 8.452.736**, en su carácter de seleccionado y adjudicado en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2025”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”.
- Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con **C.I.C. N° 2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021** de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**” y por la otra parte, “**SABATÉ S.R.L.**”, con **RUC N° 80056554-1**, representada por la Sra. **VERÓNICA GABRIELA SABATÉ**, con **C.I.C. N° 1.542.959**, en su carácter de seleccionada y adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2025”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”.
 - Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con **C.I.C. N° 2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021** de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**” y por la otra parte, la Sra. **XIMENA MONTSERRAT BARBA REHNFELDT**, con **C.I.C. N° 3.802.254**, en su carácter de seleccionada y adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2025”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”.

Atentamente.




Abg. José Delvalle
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo

CONVENIO ESPECÍFICO N° III DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC) Y INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco, por una parte, el **FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante denominado “**FONDEC**”, representado en este acto por la **Sra. ADRIANA ORTIZ SEMIDEI**, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 43 de fecha 17 de agosto de 2023, y Presidenta del Consejo Directivo, según Ley N° 1299/1998, que “**CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA (FONDEC)**”, respectivamente, fijando domicilio legal en las calles 25 de mayo N° 972 c/ Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, y por la otra, **EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante denominado “**INAP**”, representado en este acto por el Señor **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, en su carácter de **DIRECTOR EJECUTIVO**, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021**, de fecha 25 de junio de 2021, fijando domicilio legal en la calle Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, ambas identificadas en conjunto como “**las Partes**” e, individualmente “**Parte**” quienes se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° III de Cooperación Interinstitucional, y;

MANIFIESTAN:

Que, el presente Convenio Específico se realiza basado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre las Partes, el cual en su Cláusula Primera expresa: “**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.** Establecer relaciones y cooperación interinstitucional a fin de promover planes, programas y proyectos, asistencia técnica y de capacitación, así como la participación en el proceso de descentralización de la gestión cultural que apunten al fomento de condiciones favorables para las expresiones culturales cinematográficas y audiovisuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.** Las Partes se comprometen a apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con recursos humanos, logísticos y económicos, las actividades organizadas de manera conjunta, y aprobadas por ambas instituciones. Asimismo, se comprometen a garantizar la máxima difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, a través de sus mecanismos de Comunicaciones Institucionales respectivos. El **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de alianzas y convenios con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las instituciones partes del presente convenio y que los proyectos compartidos permiten alcanzar resultados con mayor impacto positivo en la ciudadanía, las partes deciden celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se registrará conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través de la colaboración en la **CONVOCATORIA DE DESARROLLO 2024** impulsada por el **INAP** que consiste en financiar **02 (DOS)** convocatorias, conforme al **Anexo I** del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA

El **FONDEC**, a pedido del **INAP** contribuirá financieramente en el marco del Proyecto individualizado en la cláusula primera, con la suma total de **G. 140.000.000** (Guaraníes, ciento cuarenta millones).

El aporte individualizado será destinado a:

- 3 (tres) ayudas directas de **G. 35.000.000** (Guaraníes, treinta y cinco millones) para proyectos en desarrollo de productores y/o empresas productoras del interior del país, y/o proyectos de videojuegos.
- 1 (una) ayuda directa de **G. 35.000.000** (Guaraníes, treinta y cinco millones) para un proyecto en Codesarrollo en el marco de la «Convocatoria de Cortometrajes y Codesarrollo FONDEC/INAP/IAAVIM».

El aporte será dado y entregado exclusivamente por el **FONDEC** una vez culminadas las convocatorias, a través de los mecanismos administrativos y financieros que serán comunicadas a los adjudicados.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL INAP.

El **INAP** se compromete a:

- Presentar al **FONDEC** una vez culminadas las convocatorias los proyectos que resulten seleccionados en las oficinas (sito en 25 de Mayo c/ Estados Unidos) en una (01) copia, debidamente foliadas y enumeradas.
- Cubrir los demás gastos de las convocatorias (si los hubiere), tales como los generados por el plantel de jurados de la evaluación de los proyectos.

**CONVENIO ESPECÍFICO N° IV DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE, EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC) Y
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco, por una parte, el **FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante denominado “**FONDEC**”, representado en este acto por la **Sra. ADRIANA ORTIZ SEMIDEI**, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 43 de fecha 17 de agosto de 2023, y Presidenta del Consejo Directivo, según Ley N° 1299/1998, que “**CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA (FONDEC)**”, respectivamente, fijando domicilio legal en las calles 25 de mayo N° 972 c/ Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, y por la otra, **EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante denominado “**INAP**”, representado en este acto por el Señor **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, en su carácter de **DIRECTOR EJECUTIVO**, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021**, de fecha 25 de junio de 2021, fijando domicilio legal en la calle Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, ambas identificadas en conjunto como “**las Partes**” e, individualmente “**Parte**” quienes se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° IV de Cooperación Interinstitucional, y;

MANIFIESTAN:

Que, el presente Convenio Específico se realiza basado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre las Partes, el cual en su Cláusula Primera expresa: “**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.** Establecer relaciones y cooperación interinstitucional a fin de promover planes, programas y proyectos, asistencia técnica y de capacitación, así como la participación en el proceso de descentralización de la gestión cultural que apunten al fomento de condiciones favorables para las expresiones culturales cinematográficas y audiovisuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.** Las Partes se comprometen a apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con recursos humanos, logísticos y económicos, las actividades organizadas de manera conjunta, y aprobadas por ambas instituciones. Asimismo, se comprometen a garantizar la máxima difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, a través de sus mecanismos de Comunicaciones Institucionales respectivos. El **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de alianzas y convenios con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las instituciones partes del presente convenio y que los proyectos compartidos permiten alcanzar resultados con mayor impacto positivo en la ciudadanía, las partes deciden celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través de la contribución financiera del FONDEC en el marco TALLER CINEMATOGRAFICO «PRODUIRE AU SUD 2025».

El proyecto se encuentra adjunto como **ANEXO I. CLÁUSULA**

SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA

El **FONDEC**, a pedido del **INAP** contribuirá financieramente en el marco del Proyecto individualizado en la cláusula primera, con la suma total de **G. 50.000.000** (Guaraníes, cincuenta millones).

El aporte será realizado a través de los mecanismos administrativos – financieros establecidos por el FONDEC.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL INAP.

El **INAP** se compromete a:

- Presentar al FONDEC el comprobante de recepción de la contribución financiera.
- Destacar al FONDEC como entidad que ha contribuido financieramente al proyecto PRODUIRE AU SUD 2025, a nivel nacional e internacional, tanto en campañas de prensa y redes sociales, tanto de las entidades públicas y privadas organizadoras de las convocatorias, como de los proyectos seleccionados en dichas convocatorias, que deberán contemplar en los créditos de las obras el apoyo financiero del FONDEC.
- Tomar los recaudos necesarios para garantizar la transparencia y objetividad en el marco del proyecto PRODUIRE AU SUD 2025.
- Realizar reuniones conjuntas de trabajo, cuando sea necesario, a fin de dar el seguimiento correspondiente a la implementación de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, el FONDEC y el INAP, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados por las partes, que en caso del INAP serán la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Asesoría Jurídica, y por parte del FONDEC, la Dirección Ejecutiva. Los mismos podrán solicitar informes, establecer comunicaciones, remitir notas, entre otras facultades, durante la vigencia del presente convenio. Las personas designadas conformarán una Coordinación Interinstitucional quienes trabajarán en conjunto para el mejor logro del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSPARENCIA.

En atención a la transparencia de la gestión administrativa, el FONDEC y el INAP podrán hacer público el contenido del presente convenio y el monto de la contribución realizada, por lo que ambas autorizan la divulgación antes citada.

CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes podrán suscribir, de ser necesario, anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados al inicio del documento. Ante cualquier controversia que surja en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio Específico, esta será resuelta de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, recurriendo a los métodos alternativos de solución de controversias como requisito previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, la jurisdicción competente serán los juzgados y tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025 correspondientes al Ejercicio Fiscal Vigente.